

EL PLAN DIGITAL DEL CENTRO. UN INSTRUMENTO CON PROSPECTIVA EN LA LOMLOE

DIGITAL PLAN FOR SCHOOLS. AN INSTRUMENT WITH PROSPECTIVE

Dionisia Estévez Carmena

Profesora de educación primaria. Comunidad de Castilla La Mancha
Asesora Técnica del INTEF.

Máster de inspección y supervisión educativa.

Máster en dirección y gestión para la calidad de los centros
educativos

Resumen

En pleno desarrollo normativo de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE) que modifica la Ley Orgánica 2/2006 de mayo de Educación (LOE), las administraciones educativas comienzan a diseñar y a implantar no solo nuevos documentos curriculares, sino también aquellas planificaciones que deberán incluirse en la Programación General Anual como un elemento vertebrador de la misma y, en consonancia, dentro de los planes del Proyecto Educativo de Centro. Es el caso del Plan Digital de Centro, una propuesta que pretende concretar la estrategia digital de los centros y que tiene su origen en la necesidad de contar con los cambios producidos en nuestra sociedad en el ámbito de la digitalización y su impacto, acentuado si cabe, más aún, a raíz de la pandemia del COVID-19 y

las nuevas metodologías implementadas en la educación. Con ese objetivo se incluye la atención al desarrollo de la competencia digital en los estudiantes y en el profesorado de todas las etapas educativas en aras de conseguir un desarrollo de la innovación y las nuevas tecnologías como un factor de calidad del sistema educativo español.

En este artículo se analiza el marco normativo y teórico del Plan Digital dentro del desarrollo de la LOMLOE de tal forma que, en la primera parte se analiza de forma pormenorizada la normativa de los Proyectos Digitales de las diferentes CC AA soslayando sus actuaciones. En la segunda parte, se hace una pequeña investigación basándose en 25 muestras en relación a los aspectos más significativos de Proyectos Digitales (P.D.) en centros con un breve análisis de las coincidencias más significativas y por último, se referencian las actuaciones de los P.D. contempladas de los en planes de actuación de la Inspección Educativa.

Palabras clave: educación, digitalización, competencia, inspección, innovación, programación, evaluación

Abstract

In the midst of the regulatory development of Organic Law 3/2020 of 29 December (LOMLOE), which modifies Organic Law 2/2006 of May on Education (LOE), educational administrations are beginning to design and implement not only new curricular documents, but also those plans that should be included in the Annual General Programming as a backbone element of the same and, accordingly, within the plans of the Educational Project of the Centre. This is the case of the Centre Digital Plan, a proposal that aims to specify the digital strategy of the centres and which has its origin in the need to take into account the changes produced in our society in the field of digitalisation and its impact, accentuated if possible, even more so, as a result of the COVID-19 pandemic and the new methodologies implemented in education. This objective includes attention to the development of digital competence in students and teachers at

all educational stages in order to achieve the development of innovation and new technologies as a factor of quality in the Spanish education system.

This article analyses the regulatory and theoretical framework of the Digital Plan within the development of the LOMLOE in such a way that, in the first part, a detailed analysis is made of the regulations of the Digital Projects of the different Autonomous Regions, analyzing their actions. In the second part, a small investigation is carried out based on 25 samples in relation to the most significant aspects of Digital Projects (DPs) in schools with a brief analysis of the most significant coincidences and finally, the actions of the DPs contemplated in the action plans of the Education Inspectorate are referenced.

Key words: education, digitalization, competence, supervision, innovation, planning, assessment

1. INTRODUCCIÓN

Hace unas semanas se presentó el último informe de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) en el que fueron dados a conocer entre otros datos, los efectos e impacto de la crisis y de la pandemia del COVID19 en lo que a cierre de instituciones educativas se refiere y las estrategias de comunicación que implementaron algunos países para poder continuar con la labor educativa desde el confinamiento. Desde este organismo internacional en el que España ha participado activamente desde su creación en 1960, se ha puesto de relevancia el impacto importante que supuso la digitalización de las metodologías empleadas durante ese tiempo, lo que propició un impacto muy significativo. Para nuestro Sistema Educativo, a partir de este nuevo escenario, en todas las comunidades se planificó una organización en base al establecimiento de planes de contingencia orientando la estrategia de los centros hacia la continuidad de algunas de las actuaciones que se llevaron a cabo a raíz del confinamiento en relación con la organización de los recursos tecnológicos, además de favorecer el resultado de la digitalización de las instituciones. La publicación en el Boletín Oficial del Estado del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD) de la Resolución de 4 de mayo de 2022 ha venido a complementar la estrategia digital en relación con la formación del profesorado.

Anteriormente, en el World Economic Forum (2019) se planteó que las experiencias de aprendizaje de alta calidad en la era de la educación 4.0 debían tener en cuenta las habilidades digitales, incluida la programación, la responsabilidad digital y el uso de la tecnología y el aprendizaje personalizado.

El Plan Digital es un documento y un instrumento que desarrolla la estrategia digital de los centros y que está contenido en el Proyecto Educativo del Centro. El objetivo es que todos los centros educativos dispongan de un Plan Digital que logre la transformación del centro en una organización educativa digitalmente competente.

2. MARCO TEÓRICO

Los Planes de la Competencia Digital vinculados a las distintas Administraciones educativas cuya financiación emana de los Programas de la Unión Europea y que tiene como instrumento temporal Next Generation EU, incluye un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) que promueve, entre otras iniciativas, las prioridades digitales de la Unión y que pretende lograr que todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos dispongan de un Plan Digital integrado en su Proyecto Educativo que estructure las estrategias organizativas y académicas emprendidas de forma colectiva con toda la comunidad educativa, para la transformación del centro en una organización educativa digitalmente competente.

Este artículo pretende contextualizar el Plan Digital del Centro como un documento con vocación innovadora, transformadora y susceptible de ser modificado de acuerdo con la finalidad programática. Comienza a elaborarse en los centros tomando como referencia el Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes (#DigCompOrg), desarrollado por el Centro Común de Investigación (JRC, Joint Research Centre), de la Comisión Europea. Asimismo, el Plan Digital de Centro se proyecta en nuestro sistema educativo a partir del Plan de Acción de Educación Digital (2021-2027) que es una iniciativa de la Unión Europea (UE) basada en el apoyo a los estados miembros para vertebrar una adaptación sostenible y eficaz de los sistemas de educación y formación en referencia a la era digital y cuyos objetivos se concretan, entre otros, en la necesidad de abordar retos y oportunidades como consecuencia de la pandemia de COVID-19. En este sentido, otro de los objetivos es buscar una mayor cooperación de la comisión europea en materia de educación digital subrayando la importancia de trabajar conjuntamente hacia la consecución de un nuevo escenario común digital. La Unión Europea perpetra también, desde este reto que se propone, la mejora de la calidad y cantidad de la enseñanza relacionada con las nuevas tecnologías digitales, además de favorecer la digitalización de los métodos de enseñanza y las pedagogías, y proporcionar las infraestructuras necesarias para un aprendizaje a distancia incluso

y resiliente, de acuerdo con el Plan de Acción de Educación Digital (2021-2027). Ya anteriormente, en 2018, el Consejo de la Unión Europea recomendaba, entre otros aspectos, el perfeccionamiento de las competencias digitales y emprendedoras.

La competencia digital implica el uso seguro, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje, en el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con éstas (Méndez, V. G., et al., 2022). Incluye la alfabetización en información y datos, la comunicación y la colaboración, la alfabetización mediática, la creación de contenidos digitales (incluida la programación), la seguridad (incluido el bienestar digital y las competencias relacionadas con la ciberseguridad), determinados ámbitos relacionados con la propiedad intelectual, la resolución de problemas y el pensamiento crítico (MRCDD, 2022). El planteamiento general de la competencia digital está referido a cómo las tecnologías digitales pueden favorecer la comunicación, la creatividad y la innovación y estar al corriente de las oportunidades, limitaciones, efectos y riesgos que plantean. También el compromiso de comprender los principios generales, los mecanismos y la lógica subyacentes a la evolución de las tecnologías digitales, además de conocer la utilidad y el uso de los distintos dispositivos, el software y las redes. Pero también la posibilidad de desarrollar su visión y pensamiento crítico sobre la validez, la fiabilidad y el impacto de la información y los datos obtenidos por medios digitales, además de tomar conciencia de los principios legales y éticos que implican el uso de las tecnologías digitales. Los docentes deben también ser capaces de gestionar y proteger la información, los contenidos, los datos y las identidades digitales, reconocer e interactuar de forma efectiva con el software o con los dispositivos, así como con la inteligencia artificial. Pero no solamente importa el medio técnico. La LOMLOE establece el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) en referencia a las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que garantice los derechos del alumnado, facilitando el acceso a los apoyos necesarios. Destaca González-Calero (2021) que la propuesta del DUA, dota de más flexibilidad al currículo, a los medios y a los materiales con el objetivo de que se facilite el aprendizaje a todo el alumnado incidiendo en que la flexibilidad y la versatilidad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación procuran una activación del

proceso de enseñanza-aprendizaje. Asimismo, el DUA debe proveer al alumnado de estos recursos para brindar una educación normalizada en todos los ámbitos educativos ofreciendo las herramientas e instrumentos que permitan articular el proceso con la necesidad únicamente de que estén ya disponibles para el alumnado. Así lo recoge Hontañón (2022) cuando establece que es necesario la existencia, entre otros, de múltiples medios de representación para brindar al alumnado diversas formas y posibilidades de adquirir información y conocimiento. En este sentido, la creación de nuevos sistemas para el diseño de aprendizaje combinando diversas tecnologías digitales proveen al alumnado una respuesta más inclusiva en el proceso educativo. La LOMLOE establece que; "las Administraciones educativas deberán incluir en el desarrollo del currículo la competencia digital, así como los elementos relacionados con las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC, con especial atención a las situaciones de violencia en la red (art. 111.3, bis)".

La interacción con las tecnologías y los contenidos digitales requieren una actitud reflexiva y crítica, aunque curiosa, abierta y avanzada respecto a su evolución. También necesita adoptar un planteamiento ético, seguro y responsable del uso de estas herramientas (MCDD, 2022) Y de forma paralela a todos estos aspectos competenciales, una ordenación sobre las bases que van a regular la organización y el funcionamiento en los centros docentes, además de concretarse en una planificación de criterios pedagógicos en relación con la digitalización. El Plan Digital del Centro, por tanto, no concreta únicamente criterios curriculares de la transversalización digital o de una única materia, sino que es un documento y un instrumento de planificación.

Ante este escenario de transformación del contexto educativo hay referencias y evidencias de análisis a partir de trabajos como el de Moreno Guerrero, A. et al. (2020) que plantean la necesidad de formación tanto para docentes como para la Inspección Educativa y afrontar así con mejores resultados la competencia digital y los retos en los que nos hallamos inmersos. Desde las distintas administraciones educativas es necesario que se implemente un análisis previo para conocer el punto

de partida de acuerdo con los *inputs* en relación con todo lo que vertebra la competencia digital y la digitalización del centro. De esta forma se podrá abordar una programación mucho más precisa y adecuada de los objetivos a conseguir. Y como se tratará más adelante, necesaria evaluación para dar trámite de salida al programa en los centros, de tal forma que, una vez detectadas las necesidades, es más fácil estudiar las mejoras o plantear los desafíos correspondientes a fin de poder obtener unos resultados óptimos a corto plazo, previo establecimiento de unos objetivos coherentes con el contexto de cada institución. En este sentido, la función asesora de la Inspección Educativa podrá abordar de una forma más objetiva aquellas cuestiones que puedan surgir en los centros, dentro del ámbito de sus competencias, puesto que ahora sí que va a existir una planificación de todos los ámbitos posibles relacionados con la competencia digital programados a partir de una evaluación inicial, una secuenciación con actuaciones encaminadas a la mejora de resultados, de la calidad, la equidad y la igualdad, con espacios y responsables concretos y unos criterios que servirán para evaluar la concreción y los resultados conseguidos. Puesto que la normativa establece que el Plan Digital formará parte del Proyecto Educativo y se incluye dentro de la Programación General Anual, las posibles modificaciones, así como las propuestas de mejora estarán dentro de la memoria final de cada curso.

La competencia digital también se desarrolla en otras normativas de reciente publicación, como es el caso de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. Más allá de tratar sobre este tipo de enseñanzas, vertebra múltiples conexiones a lo largo de su desarrollo con la LOMLOE. Es importante recordar en este marco teórico, que en el art. 101 se establece que las Administraciones velarán por que los profesionales de los servicios de orientación profesional tengan una formación permanente vinculada a las competencias digitales que les habiliten para utilizar herramientas de evaluación, comunicarse a distancia con las personas usuarias, fomentar el aprendizaje colaborativo e individual así como facilitar información a los usuarios para la mejora de las competencias, estas competencias que acompañaran en la formación a lo largo de toda la vida, tal y como fue explicado por Manzanares (2022) en el curso de

'La LOMLOE y sus desarrollos normativos' en relación con la orientación profesional y el aprendizaje a lo largo de la vida.

3. MARCO NORMATIVO

El Plan Digital de Centro es un documento y un instrumento de planificación, que se integra dentro del Proyecto Educativo, según se recoge en la LOMLOE en su artículo único, modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, punto 62, apartado 1: "El proyecto educativo del centro recogerá asimismo la estrategia digital del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 bis.5.», con el fin de desarrollar la competencia digital de la comunidad educativa, promover la innovación y sacar el máximo partido de las tecnologías de la información y comunicación, y de los recursos educativos digitales". Asimismo, se regula como uno de los fines del sistema educativo español; la capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva (LOMLOE, art. 2.1. letra l), añadida al apartado 1 por la disposición final 10 de la Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre). Y entre los principios pedagógicos que debe contemplar el desarrollo de la programación, la ley establece que; "sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el fomento de la creatividad, del espíritu científico y del emprendimiento se trabajarán en todas las áreas". En el artículo 102, con respecto a la formación permanente, recoge que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en estos ámbitos.

La exposición de motivos de la LOMLOE justifica su tratamiento principalmente desde la vertiente del cambio que se produce en las sociedades actuales y cuyo impacto incide en la educación. respondiendo nuestro sistema educativo a través de un objetivo claro al incluir la atención al desarrollo de la competencia digital de los estudiantes en todas las etapas educativas, tanto a través de contenidos específicos como desde una perspectiva transversal.

El desarrollo normativo en el que la mayoría de las comunidades está actualmente inmersa deberá contar con la contextualización del Plan Digital entre su planificación y como respuesta a concretar su estrategia digital a través de su programación.

En el artículo 111bis, establece diferentes aspectos sobre las Tecnologías de la Información y la comunicación en el proceso de enseñanza -aprendizaje y en el artículo 121 indica que el Proyecto Educativo Centro recogerá, asimismo, la estrategia digital del centro y en concreto que tendrá en cuenta las características del entorno social, económico, natural y cultural del alumnado, así como las relaciones con el entorno.

La regulación del desarrollo normativo desde los Reales Decretos publicados hasta hoy disponen lo siguiente:

- En el Real Decreto 95/2022 por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil;
 - En el Anexo I, la competencia digital aparece como una de las competencias claves en la etapa. Textualmente se indica que "se inicia en esta etapa el proceso de alfabetización digital".
- En el Real Decreto 157/2022 por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria en su artículo 6, sobre los principios pedagógicos, indica que "sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el fomento de la creatividad, del espíritu científico y del emprendimiento se trabajarán en todas las áreas". El artículo

g contempla la Competencia Digital como una de las competencias clave. En el anexo I, sobre Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, establece que este alumno/a sea capaz de "Analizar de manera crítica y aprovechar las oportunidades de todo tipo que ofrece la sociedad actual, en particular las de la cultura en la era digital, evaluando sus beneficios y riesgos y haciendo un uso ético y responsable que contribuya a la mejora de la calidad de vida personal y colectiva".

➤ El Real Decreto 217/2022 por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria establece:

- En el artículo 6 los principios pedagógicos, determinando en el punto 5 que "Sin perjuicio de su tratamiento específico, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad se trabajarán en todas las materias"

- En el artículo 8, referido a la organización de los tres primeros cursos, indica que "En al menos uno de los tres cursos, todo el alumnado cursará la materia Tecnología y Digitalización".

- En el artículo 11, aparece la competencia digital como una de las competencias claves. En el anexo I sobre Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, establece que este alumno/a sea capaz de "Analizar de manera crítica y aprovechar las oportunidades de todo tipo que ofrece la sociedad actual, en particular las de la cultura en la era digital, evaluando sus beneficios y riesgos y haciendo un uso ético y responsable que contribuya a la mejora de la calidad de vida personal y colectiva".

➤ El Real Decreto 243/2022 por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato:

- El artículo 16 contempla la competencia digital como una de las competencias clave. Este Plan Digital de Centro propone recoger las actuaciones para mejorar la competencia digital del Centro y de todos los sectores de la comunidad educativa.

Algunas administraciones educativas, como es el caso de Castilla La Mancha, referencian el Plan Digital en los Decretos publicados que desarrollan la LOMLOE estableciendo que: "La consejería competente en materia de educación promoverá la elaboración y puesta en marcha del Plan Digital de Centro, que tendrá la finalidad de favorecer e impulsar el uso de los medios digitales en los procesos de enseñanza y aprendizaje y en la gestión del centro. El plan debe incluir, al menos; los objetivos, líneas de actuación, estrategias de evaluación, de seguimiento y de revisión". También en esta comunidad hay una orden específica; Orden 178/2022, de 14 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que regula la elaboración del Plan Digital de los centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios, en la que se perfila el Plan Digital como un instrumento necesario que favorezca el impulso del uso de los medios digitales. tanto en los procesos de enseñanza-aprendizaje como en los procesos de gestión y organización del centro. Esta es, por tanto, la estrategia digital que busca contar con un plan que contribuya a la consecución de objetivos para impulsar la digitalización en los centros recordando siempre a los responsables de su elaboración que la estrategia digital como tal estará ordenada dentro del Plan Digital pero que la competencia digital es una competencia clave (definida en los Reales Decretos publicados para el desarrollo de LOMLOE como: "desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales") y como tal, debe estar concretada imprimiendo su carácter transversal (sin perjuicio de la/s materia/s establecidas en el currículo que de forma específica versen sobre el tratamiento específico de la tecnología y la digitalización) entre las distintas áreas y materias.

4.- ARQUITECTURA, FINALIDAD(ES) DEL PLAN.

En líneas generales el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF) establece la siguiente estructura sobre la que se sustenta el Plan Digital:

- Introducción:

Contexto: datos básicos del centro.

- Infraestructura: dotación tecnológica, conectividad, plataformas y servicios digitales y mantenimiento disponibles.
- Justificación del plan.
- Proceso de elaboración.
- Contribución del Plan Digital al Proyecto Educativo del Centro (y a la Programación Anual).

- Análisis de la situación del centro:

Basado en tres dimensiones: pedagógica, tecnológica y organizativa.

Se recomienda a los centros educativos utilizar la herramienta de autoevaluación SELFIE, disponible para todos los centros educativos, que proporciona un informe de situación de partida, posibilitando también la evaluación del mismo plan en ámbitos definidos a través de las siguientes áreas:

- A. Liderazgo
- B. Colaboración en redes
- C. Infraestructuras y equipos.
- D. Desarrollo profesional continuo.
- E. Pedagogía: apoyos y recursos.
- F. Pedagogía: implementación en el aula.
- G. Prácticas de evaluación.
- H. Competencias digitales del alumnado.

A partir de la fotografía resultante se obtendrá un informe de la situación del centro y se estaría preparado para realizar el análisis basado en el sistema DAFO (dificultades encontradas, amenazas, fortalezas y oportunidades) a través de una puntuación resultante que establece, en base a la respuesta de Equipo Directivo, profesorado y alumnado, las directrices para comenzar a planificar.

- Objetivos:

Los objetivos se formulan preferiblemente para un curso. Puesto que es necesario evaluar, revisar, y modificar, el análisis de los resultados en la memoria final de curso permitirá reajustar los objetivos. Los objetivos deben ser específicos, realistas y evaluables. Un objetivo fundamental del plan será abordar la brecha digital existente.

- Actuaciones:

Con respecto a las actuaciones, INTEF establece como elemento esencial la inclusión del protocolo para prever el paso de situaciones de enseñanza presencial a enseñanza a distancia (el diseño que los centros hayan elaborado).

En la concreción de las actuaciones se tendrán en cuenta los agentes, los procedimientos, los recursos y los indicadores de logro, así como los elementos del Marco Europeo de Organizaciones Digitalmente Competentes citados anteriormente.

- Previsión de la secuencia de actuaciones y plazos

Realista, para que puedan cumplirse y lograr un mínimo impacto en el tiempo previsto, pero también flexible.

- Evaluación del plan:

Desde la Inspección Educativa se debe asesorar para que el plan incluya indicadores de logro significativos con respecto a los objetivos propuestos para realizar anualmente una evaluación de progresos del Plan Digital de Centro. El informe de progreso formará parte de la Memoria Anual. En base a lo que determine la normativa reguladora del plan en cada comunidad, se deberá establecer de forma más precisa qué actuaciones deben tenerse en cuenta a la hora de llevar a cabo la planificación y también qué conexiones y cómo van a establecerse con otros documentos de planificación prescriptivos como el Plan de Mejora, el Plan de Igualdad y Convivencia, el Plan Lector o el Plan de Formación, o aquellas estrategias que cada comunidad educativa haya establecido en virtud de

su autonomía pedagógica, de las enseñanzas que imparta o de sus señas de identidad, sin olvidar un ámbito prioritario; el de los procesos de gestión y organización del centro, en aras a dar respuesta a uno de los puntos más importantes de la estructura para el desarrollo del mismo como es: la contribución del Plan Digital al Proyecto Educativo del Centro.

Desde INTEF se recomienda que al final del curso o del período plurianual, una vez que se hayan consolidado las actuaciones, se debe volver a evaluar globalmente la competencia digital del centro utilizando la herramienta SELFIE. Esta evaluación se realizará preferentemente al final del curso escolar.

5.- METODOLOGÍA

Para poder concretar los aspectos más importantes tratados en los puntos anteriores así como analizar las estrategias de cada comunidad a la hora de planificar el Plan Digital en base al desarrollo normativo que establece la LOMLOE, se han revisado los documentos publicados hasta el día de hoy por la mayoría de las comunidades y que tienen como objetivo contar con un plan que contribuya a la consecución de los objetivos que han de ser formulados por cada centro en base a su autonomía pedagógica y en pro de la consecución de la calidad del sistema educativo.

La mayoría de las comunidades han diseñado, editado y publicado en sus plataformas institucionales de educación un espacio con información muy útil y valiosa sobre el Plan Digital del Centro, también con apoyo de los recursos que aporta la administración central y organismos como el INTEF. Paralelamente algunas administraciones educativas están ya regulando la digitalización de los centros a través de su propia ordenación. En la Tabla I se analiza normativa de las CC AA sobre ese tema y se realiza un estudio

Tabla 1

Normativa de desarrollo del Plan Digital

NORMATIVA POR COMUNIDADES DEL DESARROLLO

	DEL PLAN DIGITAL
Andalucía	Resolución de 20 de septiembre de 2022, de la Dirección General de tecnologías avanzadas y transformación educativa, sobre medidas para el impulso de la competencia digital en los centros docentes sostenidos con fondos públicos
Aragón	Resolución, de 26 de julio de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para la elaboración e implantación del Plan Digital de Centro 2022-2024.
Baleares	Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, establece a través de su disposición adicional novena que "los centros educativos dispondrán de un plan de digitalización
Canarias	Orientaciones para la elaboración del Plan Digital de Centro
Cantabria	Documento #DeCoDE-Cantabria: desarrollo y orientaciones para el diseño y la implementación de los Planes Digitales en los centros.
Castilla León	Plan de Competencia Digital Educativa de Castilla y León - #CompDigEdu_CyL
Castilla La Mancha	Orden 178/2022, de 14 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la elaboración del Plan Digital de los centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios
Cataluña	<u>Pla d'educació digital de Catalunya</u>
Ceuta y Melilla	Integración de las tecnologías: <u>https://intef.es/Noticias/el-plan-digital-de-centro-un-marco-para-la-integracion-de-las-tecnologias/</u>

Comunidad de Madrid	Instrucciones de las viceconsejerías de política educativa y de organización educativa, sobre comienzo del curso escolar 2022-2023 en centros docentes públicos no universitarios de la comunidad de Madrid
Extrnadura	Instrucción 5/2022, de la dirección general de innovación e inclusión educativa que actualiza la instrucción 2/2021, de 4 de junio de 2021
Galicia	Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para el diseño, elaboración e implementación del Plan Digital en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el curso 2021-2022
Generalitat Valenciana	Plan Digital Educativo
La Rioja	Resolución 3/2022, de 21 de febrero, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se establece la transformación digital educativa de La Rioja y se promueve la implantación del Plan Digital de Centro en los centros educativos sostenidos con fondos públicos
Murcia	Resolución de 25 de julio de 222 de la Dirección General Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación se dictan instrucciones para el diseño, elaboración, implementación y evaluación del plan digital de centro en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.
Navarra	La Resolución 231/2022, de 10 de junio, del director general de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2022-2023, la organización y el funcionamiento de

	los centros educativos
País Vasco	<u>Plan de Digitalización del Sistema Educativo Vasco</u>

Fuente: Elaboración propia

- Andalucía

En Andalucía, a través de la Resolución de 20 de septiembre de 2022, de la Dirección General de tecnologías avanzadas y transformación educativa, sobre medidas para el impulso de la competencia digital en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en el marco del programa de cooperación territorial #compdgedu, se establecen medidas para impulsar la competencia digital, contribuyendo a mejorar el desarrollo de esta competencia, del alumnado y el uso de las tecnologías digitales en el aprendizaje a través del desarrollo de la competencia digital del profesorado y de la transformación de los centros en organizaciones digitalmente competentes. Esta "Estrategia de Transformación Educativa Digital", como así la denominan en esta comunidad, cuenta con tres elementos vertebradores:

- 1.- Test de competencia Digital: permite al profesorado auto diagnosticar su nivel de competencia digital tomando como referencia el marco DigCompEdu , recogidos en la Orden de 29 de marzo de 2021, por la que se establecen los marcos de la Competencia Digital en el sistema educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2.- Rúbrica: Se trata de una herramienta de autodiagnóstico integrada que ayuda a evaluar el punto de partida del centro.
- 3.- Plan de Actuación: Es el instrumento para proceder a la transformación digital desde los tres ámbitos: organización y gestión de los centros docentes, procesos de enseñanza-aprendizaje, e información y comunicación. Asimismo, la resolución establece que la Inspección Educativa realizará las acciones necesarias, dentro del marco de sus competencias, para el asesoramiento a los centros docentes en relación con la organización y aplicación de las medidas recogidas en la misma.

- Aragón

Aragón también ha publicado una Resolución, de 26 de julio de 2022, del director general de Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para la elaboración e implantación del Plan Digital de Centro 2022-2024. En esta resolución se establece que será la Inspección Educativa, de conformidad con las funciones que le son propias, a través de la función asesora que la norma encomienda, quien supervise el estado del Plan Digital de Centro y podrá requerir a la dirección del centro educativo los cambios que se estimen necesarios para que el Plan se ajuste a la normativa y a la propia realidad del centro.

Gracias a la detección de la fotografía del centro realizada a través de la herramienta SELFIE, que proporciona un informe de la situación, se estaría preparado para realizar el análisis DAFO y CAME permitiendo así tomar decisiones estratégicas para corregir, afrontar, mantener y explotar con actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos. Para complementar la planificación que se desarrolla en esta resolución, es necesario puntualizar que esta comunidad parte de otra estrategia más amplia, que es la "Estrategia aragonesa Ramón y Cajal de concreción digital para la comunidad docente", previendo que pueda ser también un instrumento útil para apoyar la elaboración del Plan Digital de Centro.

- Baleares

El Plan Digital de Centro es presentado como un mecanismo estratégico que determina la misión, visión, los valores y estrategia de la organización escolar para desarrollar un proceso de cambio digital con iniciativas a corto y medio plazo viable de acuerdo con los objetivos y recursos de los centros. En la publicación reciente de su ley de educación; Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, establece a través de su disposición adición 9ª que "los centros educativos dispondrán de un plan de digitalización que contenga las medidas para impulsar las competencias digitales del profesorado y del

alumnado y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas didácticas para el proceso de aprendizaje” contemplando así en su norma comunitaria con rango de ley el Plan Digital del Centro.

- Canarias

En el documento que publica la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se explican los rasgos que deben caracterizar el plan digital de centro para que cumpla sus funciones como instrumento útil, manifestando de nuevo también en sus instrucciones de inicio de curso la necesidad de transformación de los centros educativos en espacios digitalizados, capaces de asumir nuevos retos.

- Cantabria

La publicación del documento #DeCoDE-Cantabria cuenta con el desarrollo y las orientaciones para el diseño y la implementación de los Planes Digitales en los centros. En este documento se informa con respecto a la dimensión tecnológica, señalando que el plan incluirá un análisis de los medios y recursos tecnológicos con los que cuentan el centro y la comunidad educativa para planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, para lo que se espera contar con los apoyos necesarios citando, entre otros, al servicio de inspección que contribuirá también a definir el resto de las actuaciones.

- Castilla y León

Entre los principales objetivos que se plantean en esta comunidad están:

1. Que todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos dispongan de un Plan Digital integrado en su Proyecto Educativo.
2. Impulsar la competencia digital en los centros educativos para la elaboración del Plan Digital.

Se creó una red de responsables #CompDigEdu y se planificaron dos fases para temporalizar y desarrollar los objetivos propuestos para la elaboración de los Planes.

- Castilla La Mancha

Desde su plataforma digital institucional, la propuesta de definición del Plan Digital del Centro que plantea se basa en cuatro fases:

- Análisis de la competencia digital del centro.
- Creación del primer borrador del plan.
- Intercambio de ideas entre centros y elaboración del plan definitivo.
- Puesta en marcha del Plan Digital del Centro.

Recientemente se ha publicado la Orden 178/2022, de 14 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la elaboración del Plan Digital de los centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios. Esta orden tiene por objeto determinar las directrices para la elaboración del Plan Digital de centro. El art. 15. de esta orden establece que la Inspección de educación realizará la supervisión de este plan dentro del marco de sus competencias.

- Cataluña

El plan Digital y la digitalización de los centros está planificada para asegurar que todos los alumnos de Catalunya sean digitalmente competentes al terminar la enseñanza obligatoria y fomentar la formación digital docente entre el profesorado.

- Ceuta y Melilla

Las administraciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional tienen como referencia las normas y orientaciones que la administración estatal establece en sus espacios virtuales.

- Extremadura

Definido como Proyecto de Educación Digital (PED), el Plan Digital de Centro es planteado por esta comunidad como una estrategia digital de una organización educativa, estableciendo su carácter singular al abordar en sus características

que: el PED es único y diferente y su plan de acción obedece, tanto a la realidad y contexto educativo, como a la misión y visión que cada centro se haya marcado. Los Centros educativos extremeños han establecido la figura del mentor y mentora digital que los acompañará en el proceso de diseño y creación de sus Proyectos. El desarrollo normativo que establece el plan de Educación y competencia digital de Extremadura Innovated, queda recogido en la Instrucción 5/2022, de la dirección general de innovación e inclusión educativa que actualiza la instrucción 2/2021, de 4 de junio de 2021.

- Galicia

El Plan Digital se define como un instrumento que debe favorecer e impulsar el uso de los medios digitales tanto en los procesos de enseñanza-aprendizaje como en el resto de los procesos de gestión del centro, siempre con el objetivo último de colaborar en el desarrollo integral del alumnado.

La Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para el diseño, elaboración e implementación del Plan Digital en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el curso 2021-2022 tiene por objeto establecer las medidas de actuación relativas al diseño, elaboración e implementación del Plan Digital de Centro estableciendo unos principios en relación con:

- Respuesta a realidades sociales resultantes del uso generalizado de las tecnologías.
- Enfoque de una comprensión integral del impacto personal y social de la tecnología.
- Transformación digital de acuerdo con las recomendaciones europeas.

En líneas generales las páginas consultadas de algunas administraciones educativas que se muestran en este artículo informan que, además de las finalidades específicas de cada comunidad escolar en relación con su contexto socioeconómico y su situación de partida y tras los primeros diagnósticos de las

necesidades digitales de cada centro, se espera que el Plan Digital de los Centros contribuya a:

- a) La digitalización como competencia a desarrollar para contribuir al desarrollo integral de la personalidad del alumnado.
 - b) Facilitar soluciones tecnológicas frente a las problemáticas generadas a raíz de la pandemia.
 - c) Luchar contra la brecha digital.
 - d) Atender las necesidades formativas, informativas, de evaluación y de seguimiento de los profesionales del Centro.

Como principios que salvaguardan la base de nuestro sistema educativo, la competencia digital debe asegurar la igualdad de oportunidades, la calidad y la equidad educativa por lo que el Plan Digital debe articularse en un plan estratégico para contribuir a la defensa los mismos.

- Generalitat Valenciana

El Plan Digital de Centro está definido como un instrumento dentro del proyecto del Plan Digital Educativo que tiene como objetivos: la mejora de la competencia digital de los profesionales docentes y de las organizaciones educativas, para lo cual se ha previsto que cada centro educativo nombre un equipo impulsor, dependiendo de sus características y dinámicas de trabajo. Como su propio nombre indica, el equipo impulsor será el encargado de poner en marcha el plan en el centro contando con una formación cuyo contenido puede consultarse en la misma página de la Consellería.

- La Rioja

La Resolución 3/2022, de 21 de febrero, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se establece la transformación digital educativa de La Rioja y se promueve la implantación del Plan Digital de Centro en los centros educativos sostenidos con fondos públicos se dispone que los ámbitos de actuación a desarrollar desde el "Plan digital de centro" serán principalmente, los

referidos al conjunto organizativo, comunicativo y de colaboración, infraestructura, gestión e integración curricular a tenor de la consideración de las peculiaridades del centro educativo, docentes, alumnado, contexto y entorno. Asimismo, establece que corresponde a la Inspección Educativa la función de supervisar el Plan Digital de Centro, así como de requerir a la dirección del centro los cambios que se estimen necesarios para que el plan se ajuste a la normativa y al contexto del centro.

La Consejería de Educación de La Rioja publica en su página de referencia información útil y valiosa relacionada con el Plan Digital.

- Madrid

La Comunidad de Madrid ya estableció también algunas directrices para la implantación del Plan Digital a través del programa "Educa Digital" en el que a través de un convenio con el Ministerio de Educación y Formación Profesional se planificaban objetivos como implantar el Plan Digital del Centro y otros ámbitos relacionados con: equipamiento, transformación de espacios, formación y aplicación de métodos de Inteligencia Artificial para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Murcia

A través de la Resolución de 25 de julio de 222 de la Dirección General Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación se dictan instrucciones para el diseño, elaboración, implementación y evaluación del plan digital de centro en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. En esta resolución se define el Plan como un documento abierto definitorio del modelo para el uso y la integración de las tecnologías en los centros. La figura impulsora en este caso recae sobre el Técnico Educativo Digital, cuyas funciones, entre otras, será la de actuar como mentor de los centros educativos en el desarrollo del Plan Digital de Centro, realizando actuaciones de sensibilización y motivación.

- Navarra

La Resolución 231/2022, de 10 de junio, del director general de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2022-2023, la organización y el funcionamiento de los centros educativos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. En estas instrucciones de inicio de curso se establece que todos los centros educativos de Navarra deben contar al final de este curso con un Plan Digital de Centro (PDC). Para ayudar con el diseño y la planificación, desde el Departamento de Educación se puso en marcha un equipo de asesores y asesoras ikasNOVA para brindar una atención personalizada a los centros, integrando proyecto eTwinning en el Plan Digital de Centro y estableciendo nuevas metodologías.

- País Vasco

Los objetivos del Proyecto Digital del Centro están planificados hacia la consecución del reconocimiento del Plan para: impulsar la estrategia digital del centro, orientar la evaluación del centro con respecto al uso de las TIC, transformar el centro hacia el aprendizaje de forma continua e implicar a los miembros de la comunidad educativa para desarrollar la cultura digital de los centros.

A través del Plan de Transformación Digital del sistema educativo vasco se promueven estrategias relacionadas con las enseñanzas obligatorias y postobligatorias hacia la consecución de centros altamente preparados para ejercer una gobernanza digital sólida un liderazgo digital para las comunidades educativas.

De forma más específica se ha hecho una breve revisión sobre los aspectos más significativos del desarrollo del Plan Digital en las comunidades y también de las actuaciones que ya estaban contempladas en algunos Planes de Actuación de la Inspección Educativa para este curso. Utilizando una muestra de 25 centros

educativos de distintas comunidades autónomas, se les ha aplicado un cuestionario de 10 ítems de respuesta múltiple para determinar el grado de diseño y planificación del Plan Digital del Centro. En la Tabla 2 se muestran el cuestionario en relación al diseño y la planificación del Plan Digital en la LOMLOE.

Tabla 2

Cuestionario sobre el Diseño y la Planificación del PDC

PLAN DIGITAL DE CENTRO EN CUESTIONARIO LOMLOE. DISEÑO Y PLANIFICACIÓN		%
P/1.- En el diseño y la planificación del Plan Digital de Centro se contó con la participación de	Solamente el E. Directivo.	16,5
	Equipo Directivo y profesorado.	50
	Equipo Directivo, profesorado y alumnado.	33,5
P/2.- Para llevar a cabo el diseño y la planificación del Plan Digital del Centro:	Se nombró un responsable para impulsar estas actuaciones	41,7
	Se nombró una comisión específica para el diseño y la planificación	58,3
	Lo diseñó o lo diseñará el Equipo Directivo.	0
P/3.- Para llevar a cabo el autodiagnóstico de la situación de partida del centro, a la hora de diseñar el Plan Digital, se utilizó o se va a utilizar:	Herramienta SELFIE	75
	Se han creado criterios de valoración en el centro	16,7
	Se basaron en la evaluación interna del curso anterior para la situación de partida	8,3
P/4.- Para llevar a cabo el diseño y la planificación del Plan Digital hemos	Cuando lo diseñaron y planificaron no había	33,3

seguido las directrices marcadas por las órdenes, instrucciones o resoluciones publicadas para tal efecto por la administración educativa correspondiente	publicación/No hay normativa publicada	
	Se diseñó y planificó en base a la normativa establecida por su comunidad para tal efecto.	58
	Se diseñó y se planificó con criterios generales hasta la publicación de las directrices marcadas por la administración	8,7
P/5.- Para llevar a cabo el diseño y la planificación del Plan Digital se implementó en el centro una estrategia de formación	Solamente para los responsables de su elaboración	41,7
	Para todos los miembros del claustro.	41,7
	No se ha contemplado la posibilidad de formación para el diseño y la planificación del P.D.	16,6
P/6.- En el diseño y la planificación del Plan Digital se han tenido en cuenta al menos los ámbitos:	Pedagógico, organizativo y tecnológico.	58
	Comenzaron el diseño por uno de los ámbitos	33,3
	Se encontraban en una fase inicial de debate sobre cómo organizar el diseño y la planificación.	8,7
P/7.- En el diseño y la planificación del Plan Digital, ¿se contempló una fase de evaluación del pilotaje?	Se evaluará con el resto de los planes del centro al final de curso.	58,3
	Se ha tenido en cuenta una evaluación formativa a mitad de curso.	16,7

	Se irán evaluando resultados cada trimestre.	25
P/8.- Para llevar a cabo la evaluación del pilotaje del primer curso y reajustar el diseño de acuerdo con los resultados obtenidos, si fuera necesario, se planificó o se ha planificado...	Utilizar la herramienta SELFIE y ajustar la planificación en base a los resultados obtenidos nuevamente.	66,7
	Utilizar los criterios establecidos en la CCP y ajustar la planificación en base a los resultados obtenidos.	33,3
	Se evaluarán los resultados, pero no se cambiará ni el diseño ni la planificación.	0
P/9.- La implementación del Plan Digital en mi centro	Se llevará o se ha llevado a cabo inmediatamente después del diseño y la planificación	50
	Se implementará o se ha implementado al siguiente curso después de diseñarlo y planificarlo.	8,3
	La administración educativa correspondiente ha establecido criterios específicos	41,7
P/10.- Para llevar a cabo el diseño y la planificación del P.D del centro también se ha recibido asesoramiento por parte del Servicio de Inspección Educativa	Sí	66,7
	No	0
	No de forma específica	33,3

Fuente: Elaboración propia

El objetivo de este cuestionario fue conocer qué líneas metodológicas se han estado siguiendo en aquellos centros donde aún no tenían establecida la

estrategia digital a la hora de diseñar y planificar el documento. En algunos casos ha resultado ser muy enriquecedor poder realizar el cuestionario de forma telefónica. En la mayoría de los centros; de educación infantil, primaria y secundaria, la participación en la estrategia de diseño y planificación la desempeñó el Equipo Directivo y el profesorado (claustro), sin olvidar que en el autodiagnóstico también participaron familias y alumnado (según edades). Casi el 60% de los centros nombraron una comisión específica para impulsar el plan, aunque también se contó con un coordinador que en las comunidades se le denomina de forma diferente, dependiendo de su grado de responsabilidad. Con respecto a la herramienta de autodiagnóstico para conocer la situación de partida a la hora del diseño y la planificación, la mayoría de los centros utilizaron SELFIE (75% del total), herramienta que también se utilizó después a la hora de reajustar el diseño y la planificación o se ha previsto poder utilizarla cuando llegue el momento de realizar esta evaluación. La normativa que regula el desarrollo del Plan Digital en las comunidades, bien a través de orden, instrucción o criterios para tal efecto, está marcando el diseño y la planificación en términos generales, aunque el porcentaje marcado podría ser orientativo, puesto que a día de hoy las comunidades aún están publicando desarrollo normativo de estos planes. En lo que se refiere al asesoramiento de la Inspección Educativa, si bien en muchas comunidades han nombrado desde las administraciones educativas a los asesores para llevar a cabo un seguimiento más específico, también ha habido asesoramiento normativo u organizativo por parte de Inspección Educativa, bien por demanda de los propios centros o dentro de la supervisión de planes y programas. Por tanto, el Plan Digital es un instrumento técnico, pedagógico y organizativo, como así se está diseñando y planificando, que pretende coordinar y regular la estrategia digital de los centros educativos y como tal se está adecuando.

6.- EL PLAN DIGITAL DE CENTRO DENTRO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA.

Para desarrollar este apartado de la revisión se ha procedido a realizar una consulta de algunos de los Planes de Actuación de la Inspección Educativa de las distintas comunidades. Entre las conclusiones generales con respecto a las actuaciones en referencia al Plan Digital del Centro son:

Los Planes de Actuación de las administraciones educativas consultados contemplan alguna actuación en referencia al Plan Digital del Centro. Entre algunas de sus funciones:

- La supervisión de la organización de centros, programas y servicios.
- La supervisión de la documentación administrativa,
- La supervisión de los planes y programas institucionales, a través de la planificación, el seguimiento y la evaluación o en la supervisión de la programación general anual y la memoria anual.

En este sentido, algunos de los Planes Generales de Actuación que referencian de forma explícita el Plan Digital o la digitalización de los centros de acuerdo con el tratamiento del enfoque que perfila la LOMLOE, en relación con sus objetivos y actuaciones planificadas pueden ser:

- Orden EDU/1180/2021, de 22 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección Educativa de Castilla y León para los cursos académicos 2021/2022 y 2022/2023 estableciendo entre sus objetivos generales y la concreción de sus objetivos específicos:

OG1: Mejorar la calidad, equidad e inclusión del sistema educativo de Castilla y León" y el desarrollo de su concreción:

OE2: Fomentar la digitalización y sostenibilidad de los centros educativos.

OG2: Garantizar el cumplimiento de los protocolos de organización y prevención en los centros educativos

OE4: Supervisar los documentos de los centros educativos, entre los que se encuentran: los planes de inicio, planes de contingencia y digitalización, entre otros.

OG3: Asesorar a los centros educativos sobre los cambios normativos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al haber sido modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y supervisar su aplicación cuando proceda.

➤ En la Instrucción nº 15/2022, de 14 de julio, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el Plan General Anual de la Inspección de educación en Extremadura para el curso 2022/2023 está programada la creación de un grupo de trabajo, a propuesta del Servicio de Inspección para:

Transformación digital del aula: traslación del marco de competencia digital a la Inspección de educación.

➤ La Resolución de 29 de noviembre de 2021, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de educación para el curso 2021-2022 de la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria establece como actuación prioritaria el asesoramiento a los centros en el desarrollo y en la implantación de las distintas actuaciones vinculadas a la competencia digital.

➤ La Resolución de 4 de agosto de 2022, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección de educación de Aragón para los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025 establece que el Plan de Formación permanente de la Inspección de educación deberá tener en cuenta la Estrategia Aragonesa de Formación en Competencia Digital Docente 'Ramón y Cajal' (2021-2024), cuyo objetivo es que los centros educativos aragoneses se conviertan en centros digitalmente competentes mediante, entre otros aspectos, la aprobación de un Plan Digital de cada centro educativo.

- La Resolución de 23 de septiembre de 2021 de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección Educativa del Principado de Asturias para el curso académico 2021/2022 ya se anticipaban los efectos que el confinamiento en la pandemia proyectaría en los meses posteriores. Este impulso al Plan Digital del Centro se recoge a través de las líneas de actuación que se consignaban el curso pasado: "Se mantendrán las acciones de capacitación en competencia digital del alumnado y profesorado, así como del personal no docente. O también en "la continuidad de las acciones que consoliden el desarrollo tecnológico y la estrategia digital de los centros educativos".

- País Vasco: Plan Anual de la Inspección 2021-2122. Las referencias sobre la digitalización se focalizan en las actuaciones de la Inspección Educativa en los centros al concretar la planificación del objetivo relativo al impulso y respaldo de la innovación, especialmente en aquellas acciones que van a producir cambios en la cultura y los valores colectivos del centro, con la implementación de novedades en el currículo, en las metodologías, en los procesos de evaluación, en los procesos digitalización, etc.

- La Resolución de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, por la que se aprueban el Plan General de Actuación de la Inspección de educación para el cuatrienio 2021-2025 establecen entre sus actuaciones habituales: "Supervisión y asesoramiento en los programas relacionados con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia digital en los centros y disminución progresiva de la "brecha digital". Evaluación de la formación del profesorado en este ámbito y del grado de utilización de estas tecnologías como recurso didáctico en las aulas".

- La Resolución de 7 de julio de 2022, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las Instrucciones para el desarrollo, la dirección y la coordinación del

Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de la Junta de Andalucía y el Plan de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización Profesional, para el curso escolar 2022-2023 contempla, y así lo establece entre sus consideraciones preliminares, las aportaciones y líneas estratégicas de los órganos directivos de la Consejería de Educación y Deporte, centradas entre otros ámbitos en la innovación y la digitalización de los centros.

7. CONCLUSIONES:

De todo lo analizado hasta aquí con respecto al Plan Digital, tanto desde el ámbito de los centros como dentro de las actuaciones de los planes del servicio de Inspección de educación en las distintas comunidades, se desprende que:

El Plan Digital de Centro es un documento y un instrumento que desarrolla la estrategia digital de los ámbitos organizativo, pedagógico y de gestión y que debe estar dentro del Proyecto Educativo de los centros. En este sentido, interesa destacar la necesidad de conocer cómo los centros tendrán que gestionar y proteger la información, los contenidos, los datos y las identidades digitales, reconocer e interactuar de forma efectiva con el software o con los dispositivos, así como con la inteligencia artificial. Asimismo, y en referencia a la capacidad para desarrollar la competencia digital en el alumnado, siguiendo el marco teórico analizado, se puede establecer que, de la normativa que rige nuestro sistema educativo español que norma entre sus fines; "La capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva" (LOMLOE, art.2.l), se extraen también unas conclusiones en relación con el desarrollo normativo para la elaboración del Plan Digital de Centro, esperando que contribuya a:

- La digitalización como competencia a desarrollar para contribuir al desarrollo integral de la personalidad del alumnado.
- Facilitar soluciones tecnológicas frente a las problemáticas generadas a raíz de la pandemia.
- Luchar contra la brecha digital.
- Atender las necesidades formativas, informativas, de evaluación y de seguimiento de los profesionales del Centro.

Con respecto a la revisión de los documentos publicados por las comunidades autónomas hay que puntualizar que el objetivo principal de la información compartida en sus plataformas está orientado a contar con un plan que contribuya a la consecución de los objetivos que han de ser formulados por cada centro en base a su autonomía pedagógica y en pro de la consecución de la calidad del sistema educativo. Además, la mayoría de las comunidades, a través de sus administraciones educativas, coinciden en la programación del Plan Digital de Centro dentro de una estrategia común que promueve uno de los principales ejes que se vertebran en el desarrollo de la normativa actual en relación a la necesidad de la transformación digital de los centros, considerando a la Inspección Educativa como partícipes y asesores en los procesos de innovación, sin menoscabo de las actuaciones supervisoras que velarán por el cumplimiento de la norma cuando proceda. Para abordar una concreción de todos estos aspectos de forma más específica se diseñó un breve cuestionario con el objetivo de conocer qué líneas metodológicas se están siguiendo en aquellos centros donde aún no tenían establecida la estrategia digital a la hora de diseñar y planificar el documento. Para ello se formuló un cuestionario de forma anónima con 10 preguntas de respuesta múltiple para que cada centro eligiera la que mejor se adaptara a su situación en base a la planificación y el diseño del P.D. Entre las principales conclusiones de este estudio se encuentra que en la mayoría de los centros se habría nombrado una comisión para impulsar el plan digital y un responsable o coordinador. Con respecto a la formación, los centros ya están teniendo en cuenta la necesidad de formar no solo a quienes vayan a

coordinar las acciones, sino también al resto del claustro. En el diseño y la planificación, la mayoría han contado con la herramienta SELFIE para conocer el punto de partida del contexto de su centro en cuanto a digitalización se refiere y también tienen previsto utilizar esta herramienta para reajustar sus objetivos. Cuando se pregunta por la participación o el asesoramiento del servicio de inspección en esta etapa de diseño y planificación, la mayoría de los centros afirman que sí ha habido algún tipo de asesoramiento por parte del servicio de inspección.

Por otra parte, todos los Planes de Actuación de Inspección Educativa consultados incluyen objetivos generales que se proyectarán en las respectivas actuaciones en relación con la innovación educativa o en referencia a la digitalización de los centros educativos, aunque no refieran de forma específica al Plan Digital del Centro.

Las actuaciones de la Inspección Educativa, dentro de los ámbitos que la normativa atribuye a través de sus funciones en el art. 151 de LOE, modificada por la nueva normativa, están orientadas hacia la participación y el asesoramiento de forma genérica en la elaboración del Plan Digital y la correspondiente supervisión a través del análisis de la memoria final para la evaluación, si bien los propios planes de actuación de inspección no concretan el modo en que se debe desarrollar dicha participación, aunque se planifica el desarrollo de actuaciones de supervisión y evaluación como base necesaria para el asesoramiento a los centros en el desarrollo de sus procesos de enseñanza – aprendizaje.

Otras conclusiones a partir de la revisión documental y el análisis son, que la normativa actual insiste en la necesidad de promocionar la implantación de cambios metodológicos en los centros y aulas, así como de los procesos de evaluación y asesoramiento de los mismos. También que es necesario aplicar instrumentos que se adapten al nuevo Plan y a los resultados de las evaluaciones que proporcionan herramientas como SELFIE.

En este sentido, la función asesora de la Inspección Educativa podrá abordar de una forma más objetiva aquellas cuestiones que puedan surgir en los centros, dentro del ámbito de sus competencias, puesto que ahora sí que va a existir una planificación de todos los ámbitos posibles relacionados con la competencia digital programados a partir de una evaluación inicial, una secuenciación con actuaciones encaminadas a la mejora de resultados, de la calidad, la equidad y la igualdad, con espacios y responsables concretos y unos criterios que servirán para evaluar la concreción y los resultados conseguidos. Puesto que la normativa establece que el Plan Digital formará parte del Proyecto Educativo y se incluye dentro de la Programación General Anual, las posibles modificaciones, así como las propuestas de mejora estarán dentro de la memoria final de cada curso.

De esta forma se concluye esta revisión panorámica del Plan Digital con la mirada puesta en el impulso que en estos momentos desempeñan los centros educativos y las actuaciones que deberá programar la Inspección Educativa en relación con el mismo.

REFERENCIA BLIOGRÁFICAS Y NORMATIVAS:

- Conferencia sectorial de Educación 2021
- González-Calero, R (2021). Líneas estratégicas de la LOMLOE. En Garrido, A. A., & Gironés, J. M. La LOMLOE y su análisis. Una mirada técnica. ANELE
- Hontañón Talledo, A. (2022). Los principios del diseño universal de aprendizaje del artículo 43 de lo LOE, tras las modificaciones de la Ley Orgánica 3/2020. *Supervisión 21*, 60 (60), 64. Recuperado a partir de <https://usie.es/supervision21/index.php/Sp21/article/view/539>
- <https://education.ec.europa.eu/es/focus-topics/digital-education/action-plan>
- [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018H0604\(01\)&from=SV](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018H0604(01)&from=SV)
- <https://intef.es/Noticias/materiales-para-el-diseno-del-plan-digital-de-centro/>
- Instrucción nº 15/2022, de 14 de julio, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el Plan General Anual de la Inspección de educación en Extremadura para el curso 2022/2023.
- Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears
- Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre de Educación que modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación
- Manzanares Moya, A. (21 de abril de 2022). Orientación profesional y aprendizaje a lo largo de la vida. La LOMLOE y sus desarrollos normativos. Ministerio de Educación y Formación Profesional, Madrid.
- Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes: <https://joint-research-centre.ec.europa.eu/european->

framework-digitally-competent-educational-organisations-
digcomporg/digcomporg-framework_en

- Materiales para el diseño del Plan Digital de Centro. Instituto Nacional de Tecnologías educativas y formación del profesorado:
- Méndez, V. G., Monzonís, N. C., Magaña, E. C., & Ariza, A. C. (2022). Competencias Clave, Competencia Digital y formación del profesorado: Percepción de los Estudiantes de Pedagogía. *Profesorado, Revista de Currículum y Formación del Profesorado*, 26(2), 7-27
- Moreno-Guerrero, A. J., López-Belmonte, J., Rodríguez-Jiménez, C., & Ramos, M. (2020). Competencia digital de la Inspección Educativa en el tratamiento del Big Data. *Información tecnológica*, 31(3), 185-198
- Orden 178/2022, de 14 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que regula la elaboración del Plan digital de los centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios.
- Orden EDU/1180/2021, de 22 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección Educativa de Castilla y León para los cursos académicos 2021/2022 y 2022/2023
- Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE. 2022: <https://www.educacionyfp.gob.es/inee/indicadores/indicadores-internacionales/ocde.html>
- Plan de Acción de Educación Digital (2021-2027)
- Plan de transformación digital del sistema educativo vasco
- Recomendación del Consejo de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente:
- Resolución 3/2022, de 21 de febrero, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se establece la transformación digital

educativa de La Rioja y se promueve la implantación del Plan Digital de Centro en los centros educativos sostenidos con fondos públicos

- Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Comunidad de Madrid y la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., para la ejecución del programa «Educa en digital», mediante acciones para apoyar la transformación digital del sistema educativo
- Resolución de 20 de septiembre de 2022, de la Dirección General de tecnologías avanzadas y transformación educativa de la Junta de Andalucía, sobre medidas para el impulso de la competencia digital en los centros docentes sostenidos con fondos públicos
- Resolución de 23 de septiembre de 2021 de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección Educativa del Principado de Asturias para el curso académico 2021/2022
- Resolución de 29 de noviembre de 2021, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de educación para el curso 2021-2022 de la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria
- Resolución de 4 de agosto de 2022, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección de educación de Aragón para los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025
- Resolución de 7 de julio de 2022, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las Instrucciones para el desarrollo, la dirección y la coordinación del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de la Junta de Andalucía y el Plan de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización Profesional, para el curso escolar 2022-2023

- Resolución de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, por la que se aprueban el Plan General de Actuación de la Inspección de educación para el cuatrienio 2021-2025
- Resolución, de 26 de julio de 2022, del director general de Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para la elaboración e implantación del Plan Digital de Centro 2022-2024.
- SELFIE: <https://education.ec.europa.eu/es/selfie>
- The Global Competitiveness Report 2019: <https://es.weforum.org/reports/global-competitiveness-report-2019/>

Webs de las plataformas institucionales del Plan Digital de Centro:

- Andalucía:
<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/transformacion-digital-educativa/inicio>
- Aragón:
<http://innovacioneducativa.aragon.es/publicadas-las-instrucciones-y-guia-para-elaborar-el-plan-digital-de-centro-en-los-centros-educativos-de-aragon/>
- Baleares:
<https://ibsteam.caib.es/pla-digital/>
- Canarias:
<https://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/plandigitalcentro/files/2021/05/orientaciones-plan-digital.pdf>
- Cantabria:
<https://www.educantabria.es/tic/plan-digital-de-centro>

- Castilla La Mancha:
<https://educamosclm.castillalamancha.es/portal/plan-digital-de-centro>
- Castilla y León:
https://www.educa.jcyl.es/profesorado/es/cde_cyl
- Cataluña:
<https://educacio.gencat.cat/web/.content/home/departament/publicacions/colleccions/pla-educacio-digital/pla-educacio-digital-catalunya/pla-educacio-digital.pdf>
- Extremadura:
<https://ped.educarex.es/>
- Galicia:
<http://www.edixgal.com/p/plan-dixital-de-centro.html>
- La Rioja:
<https://www.larioja.org/edu-innovacion-form/es/actividades-formacion-crie/plan-digital-centro>
- Murcia:
<https://digitalprof.es/plan-digital/>
- Navarra:
<https://ikasnovatv.educacion.navarra.es/cat/default/video/presentacion-del-plan-digital-de-centro/page/1?catName=default>
- Valencia:
<https://portal.edu.gva.es/pladigital/es/pla-digital-de-centre-es/>
- País Vasco:
https://digigunea.euskadi.eus/es/ipd_es

- *En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que están efectuadas en género masculino, cuando no se hayan sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.*